



RESOLUCION NÚMERO 229 DE 2010

(12 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No.178 DEL 09 DE JULIO DE 2009 LA CUAL DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – SANTANDER Y RECONOCE AFECTACION EN LOS DIFERENTES SECTORES DE ESTE.

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.178 del 09 de julio de 2009, la Dirección de de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Sucre- Santander y reconoció afectación en varios sectores de este.

Que debido a la temporada invernal la cual ha sido la más fuerte en el Departamento de Santander concretamente en el Municipio de Sucre, se han presentado fuertes lluvias, crecimiento de quebradas y deslizamientos de tierra, generando afectaciones principalmente en vías, instituciones educativas, acueductos, cultivos de: café, yuca, plátano, arracacha, caña y lulo, de (14) familias y agrietamientos en viviendas de (17) familias en el área rural del municipio, en la vereda: ANGOSTURA HOYOS, según consta en el acta del Clopad No. 002 del 24 de mayo de 2010 y en los censos de las afectaciones debidamente avalado por el Coordinador del Crepad de Santander, Dr. LUIS FRANCISCO MONSALVE PIÑA.

Que el señor Alcalde del Municipio de Sucre- Santander, Dr. ELMER FAIR SANTANA ROJAS, mediante oficio solicitó a la DGR, la Declaratoria de Calamidad Pública, a causa de los efectos de la ola invernal, para lo cual anexo el acta del Clopad y los censos de las afectaciones.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el considerando primero y el artículo primero de la Resolución No.178 del 09 de julio de 2009, en el sentido de

reconocer afectaciones en cultivos de de: café, yuca, plátano, arracacha, caña y lulo, de (14) familias y agrietamientos en viviendas de (17) familias en el área rural del municipio, en la vereda: ANGOSTURA HOYOS, tal y como se expresa en la parte considerativa de la presente Resolución.

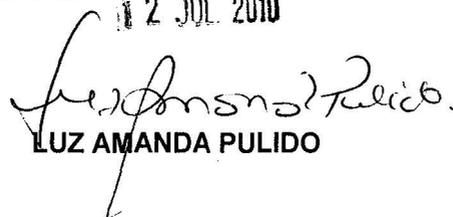
ARTICULO SEGUNDO: En lo demás que no ha sido objeto de adición o aclaración en la Resolución No.178 del 09 de julio de 2009, surte todos sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

12 JUL 2010


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Juliana Paola Quintero Cuervo
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar